

El grado en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

Grupo de Trabajo de EEES de la CRUE: 16 de marzo de 2003

1. Objetivos del Grado en la Declaración de Bolonia y reuniones posteriores.

La declaración de Bolonia establece que el primer nivel de los estudios impartidos por las instituciones de enseñanza superior europeas debe ser relevante para el mercado de trabajo y requisito para el acceso al máster y/o doctorado.

Los mensajes posteriores de Salamanca y Praga insisten en la necesidad de un esquema flexible pero comparable de titulaciones y en la relevancia de la preparación de profesionales para el mercado de trabajo. Junto a ello, se resalta el importante papel de la formación a lo largo de la vida.

La experiencia piloto del programa *Tuning educational structures in Europe* incorpora la visión de académicos, empleadores y titulados, resaltando la importancia de la adecuada definición de los objetivos formativos, las destrezas transversales y las competencias profesionales específicas de las titulaciones de grado.

Podríamos pues establecer la siguiente definición de objetivos para el título de grado:

El equilibrio entre la formación académica básica (el aprender a aprender), las destrezas transversales, los conocimientos y habilidades específicos de una disciplina y la competencia profesional.

2. La situación en Europa: algunos ejemplos

La mayoría de los países firmantes de la declaración de Bolonia plantean, en el marco de su reforma, el objetivo arriba citado. Sin embargo, algunos países tiene dos tipos de enseñanzas de primer nivel, las de orientación estrictamente profesional al estilo de nuestras diplomaturas e ingenierías técnicas y las de orientación más académica/universitaria.

Las de orientación exclusivamente técnica a su vez pueden estar dentro del sistema universitario, como algunas *Laureas* en Italia o la *Licence professionnel* en Francia, pero en general corresponden bien a instituciones de enseñanza superior no universitarias, como las escuelas profesionales de Flandes o Alemania, o están fuera del sistema de enseñanza superior.

Las de orientación más académica con prolongación en el postgrado son siempre universitarias.

En esta situación se han detectado los siguientes desequilibrios:

- El grado estrictamente profesional está orientado a la formación de técnicos para puestos de trabajo concretos con atribuciones profesionales muy definidas y en general plantean serios problemas para el acceso al postgrado (por ejemplo las

escuelas profesionales flamencas no permiten a las escuelas técnicas organizar másters si no es en colaboración con una universidad y los titulados de las escuelas necesitan un curso "puente" para acceder al máster)

- El grado estrictamente académico a veces carece de perfil profesional y los titulados tienen dificultades para su integración en el mercado de trabajo si no obtienen un máster posterior. Estos casos corresponden mayoritariamente a titulaciones de 180 ECTS. Los países que han detectado esta deficiencia lo han resuelto incorporando un cuarto año de orientación profesional (Italia con el *Master di primo livello*, Francia manteniendo como cualificación interna la *Maitrise*, Flandes con el curso puente o un *subsequent bachelor*...)

El marco de referencia alemán (junio de 2001) establece, en relación al primer nivel de *Bachelor*, lo siguiente:

"... Los estudios de *Bachelor* son el primer nivel de la enseñanza universitaria y conducen a una primera titulación profesional. Estos estudios deben estructurarse para cualificar a los estudiantes en la aplicación de los métodos académicos y/o científicos de la disciplina correspondiente y deben, mediante la metodología especializada, proporcionar a los estudiantes los fundamentos disciplinares de su profesión futura.

... la diferenciación entre la orientación aplicada (práctica) y la teórica (investigadora) de estos estudios, se ve crecientemente como problemática ya que la aplicación y la práctica requieren una base teórica y la base teórica abre oportunidades para la aplicación..."

La posición de la universidades Holandesas (Salamanca, marzo de 2001) establece en su primer punto lo siguiente:

"La introducción de la estructura *Bachelor-Master* es una buena oportunidad para adaptar la organización y los contenidos de nuestra educación universitaria a los requerimientos del futuro. La nueva estructura ofrece campo más que suficiente para la elaboración de contenidos y aspectos educacionales que permitan el desarrollo de un rango diferenciado de planes de estudio para cubrir las necesidades de un exigente mercado de trabajo internacional."

Respecto a la duración, no se discute que el mínimo es 180 ECTS y el máximo 240 ECTS. Algunos países o regiones como Irlanda, Portugal y Escocia fijan la duración en 240 ECTS. Otros como Francia e Italia fijan la duración en 180 ECTS pero mantienen la posibilidad de un cuarto curso "propio" no conducente al segundo título de máster. La mayoría de los restantes países admiten una duración variable con un mínimo de 180 ECTS. En general, se imparten titulaciones de primer nivel de 180, 210 o 240 ECTS (6,7 u 8 semestres).

Nota de opinión: algunos rectores irlandeses y alemanes han comentado que sus gobiernos están intentando reducir la duración a 180 ECTS. Los aspectos financieros no son ajenos a estas decisiones.

3. La conexión con el postgrado

El acceso al postgrado depende, en general, de la formación previa. Según la duración y los contenidos de la titulación de grado, los diferentes másters requieren cursar más o menos créditos (en un rango de 60 a 120 ECTS).

Los titulados de 3 años encuentran algunas dificultades para el acceso a los postgrados internacionales (es una de las dificultades detectadas en las 11 redes de máster del programa piloto de la EUA cuya duración es en promedio de unos 70/75 ECTS: 12, 13 meses intensivos). El futuro programa de postgrado europeo ERASMUS World, sugiere una duración media de 15 meses (90 ECTS). Los postgrados científicos tienden a articularse en 90 ECTS y muchos requieren una formación previa mínima de 210/240 ECTS.

4. El grado en el documento-marco del MECD

El apartado 5.2.1. del documento establece lo siguiente:

Los objetivos formativos de las enseñanzas oficiales de nivel de grado tendrán, con carácter general, una orientación profesional, es decir, deberán proporcionar una formación universitaria en la que se integren armónicamente las competencias genéricas básicas, las competencias transversales relacionadas con la formación integral de las personas y las competencias más específicas que posibiliten una orientación profesional que permita a los titulados una integración en el mercado de trabajo. A este respecto, resultará esencial en el proceso de diseño y elaboración de las enseñanzas oficiales del nivel de Grado no sólo su armonización con las titulaciones consolidadas en otros países europeos en cada uno de los ámbitos científicos, técnicos y artísticos, sino la estrecha colaboración entre los responsables académicos y los de las asociaciones y Colegios Profesionales.

Se somete a consideración del Consejo de Coordinación Universitaria las siguientes propuestas alternativas:

a) El primer nivel dará lugar al título oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Su obtención requerirá haber obtenido 240 créditos europeos.

b) El primer nivel dará lugar al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Su obtención requerirá completar entre 180 y 240 créditos europeos en las enseñanzas correspondientes.

Estas titulaciones deberán diseñarse en función de unos perfiles profesionales con perspectiva nacional y europea y de unos objetivos que deben hacer mención expresa de las competencias genéricas, transversales y específicas (conocimientos, capacidades, y habilidades) que pretenden alcanzarse.

Los requisitos para la obtención de los títulos universitarios oficiales de grado, y las directrices generales de los planes de estudios, serán establecidos por el Gobierno, bien por su propia iniciativa, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, o a propuesta de este Consejo.

Asimismo, deberá ser posible una cierta flexibilidad que permita a las universidades diversificar su oferta, intensificando o personalizando alguna de las competencias específicas relacionadas con la orientación profesional, así como establecer itinerarios de libre configuración curricular. Pero, en ningún caso, estos itinerarios podrán ser reconocidos como especialidades ni reflejados en el título oficial de Grado.

Tras la aprobación por el Gobierno de las directrices generales de cada titulación, las universidades elaborarán los planes de estudio y, previo informe favorable de la Comunidad Autónoma correspondiente, los remitirán al Consejo de Coordinación Universitaria para su homologación. Una vez homologado el plan de estudios, el Gobierno homologará los títulos correspondientes a los efectos de que la Comunidad

Autónoma pueda autorizar la impartición de las enseñanzas y la Universidad proceder, en su momento, a la expedición de los títulos.

Asociado con los perfiles profesionales, deberá definirse un catálogo de títulos de primer nivel, tomando como punto de partida el actual, pero propiciando una disminución mediante las fusiones o agrupaciones necesarias para racionalizar el conjunto tanto desde el punto de vista nacional como europeo.

Para que esta compleja y relevante tarea arranque con unos principios básicos comunes a todas las titulaciones, el Gobierno elaborará una norma jurídica de carácter general que defina y regule las nuevas modalidades cíclicas de las enseñanzas oficiales. El proyecto correspondiente será remitido al Consejo de Coordinación Universitaria para su informe en un plazo no superior a dos meses.

5. Notas finales

En España la enseñanza superior es exclusivamente universitaria; no parece probable que se plantee su transformación en un sistema binario, con educación superior fuera de las propias universidades. Se ha constatado que las actuales enseñanzas de grado, tanto las de ciclo corto como las de ciclo largo tienen una duración real excesiva y un nivel de fracaso y abandono alto.

La reforma que se plantea en el proceso de convergencia europea representa una oportunidad tanto para conservar los aspectos positivos como para corregir las deficiencias reconocidas e incrementar la competitividad internacional de nuestros titulados. La duración de los estudios de grado tendrá que estar pues en consonancia con nuestra tradición y con los objetivos que se persiguen en las nuevas titulaciones. Debe ayudar a tomar decisiones el hecho de que la relevancia de los estudios de grado para el mercado laboral europeo implique la asunción de competencias (atribuciones) profesionales plenas en el título de grado. Sólo hay un caso, el de las "ingenierías superiores" en Francia, que no se corresponden con el nivel de grado. El primer decreto francés las hacía equivalentes al Mastaire (actual Master), lo que parece indicar que el modelo francés no otorga competencias plenas a los títulos de grado.

En el debate de la última Asamblea de la CRUE en Zaragoza se propuso una redacción alternativa para la definición del título de grado en el documento marco, que podría quedar de la siguiente forma:

Las enseñanzas oficiales de nivel de grado deberán proporcionar una formación universitaria en la que se integren armónicamente las competencias genéricas básicas y las competencias transversales relacionadas con la formación integral de las personas, así como las competencias más específicas que permitan a los titulados su inserción en el mercado de trabajo. A este respecto, resultará esencial en el proceso de diseño y elaboración de las enseñanzas oficiales del nivel de Grado en primer lugar la armonización con las titulaciones consolidadas en otros países europeos en cada uno de los ámbitos científicos, técnicos y artísticos; deberá propiciarse además una estrecha colaboración entre los responsables académicos y los de las Asociaciones y Colegios Profesionales al objeto de definir los perfiles profesionales y objetivos a conseguir en cada titulación de manera que se puedan asumir las competencias plenas de las profesiones para las que los títulos facultan.